



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 237-2022-DIGA**

Callao, 21 de noviembre del 2022

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 4292-2022-UNAC/OPP de fecha 21 de noviembre de 2022, en el que se informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado mediante el OFICIO VIRTUAL N° 063-2022-CI-UNAC, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión de Inventario requiere el encargo interno para **SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA COMISION DE INVENTARIO 2022.**

**CONSIDERANDO:**

Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77. 15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40 “Encargos” señala que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de encargo al personal de la institución, facultando la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuada de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los encargos que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez(10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77. 15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Los montos de los encargos, efectuados a dicha fecha que nos e hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal y se registran en el SIAF-FP;

V°B°  
DIGA

Que, mediante OFICIO VIRTUAL N° 063-2022-CI-UNAC, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión de Inventario requiere el encargo interno por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), bajo la modalidad de Encargo Interno para **“SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA COMISION DE INVENTARIO 2022”;**

Que, mediante Informe N° 0102-2022-UNAC-DIGA/OASA de fecha 15 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Abastecimiento, señala que en el marco de los trámites correspondientes para Servicios Diversos, **es procedente**, ello de conformidad con la Directiva N° 003-2017- DIGA;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

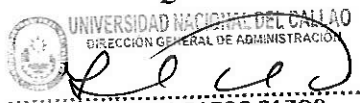
*Que, el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de encargo al personal de la institución se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s) la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo de rendición de cuenta.*

*Estando a lo considerado, las facultades señaladas en el artículo 40.2 de la Directiva de tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2017-DIGA.*

**SE RESUELVE:**

- 1. Otorgar **ENCARGO INTERNO** por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), a favor del señor **VICENTE ALFONSO HORNA REYES**, Presidente de la Comisión de Inventario, para **"SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA COMISION DE INVENTARIO 2022"**, , en el plazo de ejecución de hasta tres (03) días hábiles, afectándose en la Meta 17 que corresponde a las Partida Específicas de Gasto **2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano"**, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), y **23.21.2.99 "Otros Gastos"**, por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**.*
- 2. El señor **VICENTE ALFONSO HORNA REYES**, Presidente de la Comisión de Inventario, es responsable del **ENCARGO INTERNO** y debe rendir cuenta debidamente documentado en el plazo de hasta tres (03) días hábiles, establecido en el acápite precedente.*

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/  
cc. OS, OCG, OT, Archivo